



DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASOCIACIONES POLÍTICAS Y FISCALIZACIÓN

IECM/DEAPyF/0009/2025

Ciudad de México, a 8 de enero de 2025.

Asunto: Informe de sanciones firmes

C. Yuri Pavón Romero
Representante Propietario del Partido Verde Ecologista de México en el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México
Presente

De conformidad con el artículo 95 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código), hago referencia a los siguientes Acuerdos y Resoluciones del Instituto Nacional Electoral:

- a) Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto del procedimiento administrativo sancionador de queja en materia de fiscalización, instaurado en contra de los partidos del Trabajo, Verde Ecologista de México y Morena, integrantes de la entonces candidatura común "Seguiremos Haciendo Historia en la Ciudad de México", así como de su otrora candidata común a la Alcaldía Tlalpan Gabriela Osorio Hernández, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, identificado con el número de expediente INE/Q-COF-UTF/2268/2024/CDMX, con clave INE/CG2200/2024.

Al respecto me permito informar que el pasado 18 de diciembre de 2024, el Instituto Nacional Electoral, a través del Sistema de Seguimiento a Sanciones y Remanentes, informó que la siguiente sanción impuesta en la citada resolución había causado estado:

Table with 3 columns: Resolución, Punto Resolutivo, Sanción. Row 1: INE/CG2200/2024, DÉCIMO, Se impone al Partido Verde Ecologista de México sanción consistente en una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$19,100.99 (diecinueve mil cien pesos 99/100 M.N.), en los términos de la parte final del Considerando 4.5 de la presente Resolución.

- b) Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto del procedimiento administrativo sancionador de queja en materia de fiscalización, instaurado en contra de los partidos del Trabajo, Verde Ecologista de México y Morena, integrantes de la otrora candidatura común "Seguiremos Haciendo Historia en la Ciudad de México", así como su entonces candidato común a titular

Somos Un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México estamos comprometidos y comprometidos a administrar elecciones locales íntegras, conducir mecanismos de participación ciudadana incluyentes, y promover en las y los habitantes de la Ciudad de México la cultura democrática, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos, legales y reglamentarios y mejorando continuamente la eficacia de nuestro Sistema de Gestión de Calidad Electoral.





DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASOCIACIONES POLÍTICAS Y FISCALIZACIÓN

IECM/DEAPyF/0009/2025

Ciudad de México, a 8 de enero de 2025.

de la Alcaldía Álvaro Obregón Javier Joaquín López Casarín, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, en la Ciudad de México, identificado con el número de expediente INE/Q-COF-UTF/2302/2024/CDMX y su acumulado, identificada con clave INE/CG2206/2024.

Al respecto me permito informar que el pasado 18 de diciembre de 2024, el Instituto Nacional Electoral, a través del Sistema de Seguimiento a Sanciones y Remanentes, informó que la siguiente sanción impuesta en la citada resolución había causado estado:

Table with 3 columns: Resolución, Punto Resolutivo, Sanción. It details three sanctions against the Partido Verde Ecologista de México for the INE/CG2206/2024 resolution, covering points 13.8.1, 13.8.2, and 18.3.3.

Somos Un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México estamos comprometidos y comprometidas a administrar elecciones locales íntegras; conducir mecanismos de participación ciudadana incluyentes, y promover en las y los habitantes de la Ciudad de México la cultura democrática, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral; cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios y mejorando continuamente la eficacia de nuestro Sistema de Gestión de Calidad Electoral.





DIRECCIÓN EJECUTIVA DE
ASOCIACIONES POLÍTICAS Y FISCALIZACIÓN

IECM/DEAPyF/0009/2025

Ciudad de México, a 8 de enero de 2025.

	OCTAVO	En consecuencia, este Consejo General concluye que la sanción que se debe imponer al Partido Verde Ecologista de México , es la prevista en la fracción III, inciso a), numeral 1 del artículo 456 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, consistente en una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes , hasta alcanzar la cantidad de \$1,689.36 (mil seiscientos ochenta y nueve pesos 36/100 M.N.) .
	NOVENO	En consecuencia, este Consejo General concluye que la sanción que se debe imponer al Partido Verde Ecologista de México , es la prevista en la fracción III, inciso a), numeral 1 del artículo 456 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, consistente en una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes , hasta alcanzar la cantidad de \$81,769.34 (ochenta y un mil setecientos sesenta y nueve pesos 34/100 M.N.) .
	DÉCIMO	En consecuencia, este Consejo General concluye que la sanción que se debe imponer al Partido Verde Ecologista de México , es la prevista en la fracción III, inciso a), numeral 1 del artículo 456 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, consistente en una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes , hasta alcanzar la cantidad de \$1,198.18 (mil ciento noventa y ocho pesos 18/100 M.N.) .
	DÉCIMO PRIMERO, 16.2	En consecuencia, este Consejo General concluye que la sanción que se debe imponer al Partido Verde Ecologista de México , es la prevista en la fracción III, inciso a), numeral 1 del artículo 456 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, consistente en una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes , hasta alcanzar la cantidad de \$7,565.85 (siete mil quinientos sesenta y cinco pesos 85/100 M.N.) .

Somos Un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México estamos comprometidos y comprometidos a administrar elecciones locales íntegras, conducir mecanismos de participación ciudadana incluyentes, y promover en las y los habitantes de la Ciudad de México la cultura democrática, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios y mejorando continuamente la eficacia de nuestro Sistema de Gestión de Calidad Electoral.





Ciudad de México, a 8 de enero de 2025.

- c) Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se da cumplimiento a la sentencia de la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, recaída al recurso de apelación identificado con el número de expediente ACM-RAP-108/2024, SCM-RAP-116/2024, SCM-RAP-121/2024 y SCM-RAP-122/2024 acumulados, con clave INE/CG2277/2024.

Al respecto me permito informar que el pasado 17 de diciembre de 2024, el Instituto Nacional Electoral, a través del Sistema de Seguimiento a Sanciones y Remanentes, informó que la siguiente sanción impuesta en la citada resolución había causado estado:

Table with 3 columns: Resolución, Punto Resolutivo, Sanción. It details two points from resolution INE/CG2277/2024 regarding sanctions against the Partido Verde Ecologista de México.

- d) Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se da cumplimiento a la sentencia de la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, recaída a los recursos de apelación identificados con los números de expedientes SCM-RAP-113/2024 y SCM-RAP-114/2024 acumulados, con clave INE/CG2278/2024.

Al respecto me permito informar que el pasado 17 de diciembre de 2024, el Instituto Nacional Electoral, a través del Sistema de Seguimiento a Sanciones y Remanentes,

Somos Un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México estamos comprometidos y comprometidos a administrar elecciones locales integrales, conducir mecanismos de participación ciudadana incluyentes, y promover en las y los habitantes de la Ciudad de México la cultura democrática...





DIRECCIÓN EJECUTIVA DE
ASOCIACIONES POLÍTICAS Y FISCALIZACIÓN

IECM/DEAPyF/0009/2025

Ciudad de México, a 8 de enero de 2025.

informó que la siguiente sanción impuesta en la citada resolución había causado estado:

Resolución	Punto Resolutivo	Sanción
INE/CG2278/2024	SEXTO	Se impone al Partido Verde Ecologista de México sanción consistente en una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$8,460.63 (ocho mil cuatrocientos sesenta pesos 63/100 M.N.) , en los términos de la parte final del Considerando 4.3 de la presente Resolución.

El monto total de sanciones firmes asciende a **\$219,625.51 (doscientos diecinueve mil seiscientos veinticinco 51/100 M.N.)**.

De conformidad con el Lineamiento Sexto, Apartado B, numeral 1, inciso a), fracción ii de los Lineamientos para el Registro, Seguimiento y Ejecución del cobro de sanciones impuestas por el Instituto Nacional Electoral y autoridades jurisdiccionales electorales del ámbito federal y local así como para el registro y seguimiento del reintegro o retención de los remanentes no ejercidos del financiamiento público para gastos de campaña, las sanciones se harán efectivas **al mes siguiente en que queden firmes**.

Ahora bien, el Acuerdo del Consejo General identificado con clave IECM/ACU-CG-004/2025 señala el monto de la ministración mensual del Partido Verde Ecologista de México por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes para el año 2025 que es de \$6,085,593.71 (seis millones ochenta y cinco mil quinientos noventa y tres pesos 71/100 M.N.), por lo que el monto máximo a descontar en cada ministración mensual es de \$1,521,398.42 (un millón quinientos veintiún mil trescientos noventa y ocho pesos 42/100 M.N.), equivalente al 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual.

En tal virtud, y dado que el conjunto de sanciones no excede el 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, se aplicarán reducciones como se indica a continuación:

X

Somos Un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México estamos comprometidos y comprometidos a **administrar elecciones locales íntegras**, conducir mecanismos de **participación ciudadana incluyentes**, y **promover** en los y los habitantes de la Ciudad de México la **cultura democrática**, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios y **mejorando continuamente** la eficacia de nuestro **Sistema de Gestión de Calidad Electoral**.





DIRECCIÓN EJECUTIVA DE
ASOCIACIONES POLÍTICAS Y FISCALIZACIÓN

IECM/DEAPyF/0009/2025

Ciudad de México, a 8 de enero de 2025.

Autoridad que sanciona	Clave de la Resolución	Monto total de las sanciones firmes	Monto mensual de la reducción	Número de reducciones	Ministración en la que se aplicará la reducción
Instituto Nacional Electoral	INE/CG2200/2024	\$19,100.99	\$219,625.51	1/1	Enero 2025
	INE/CG2206/2024	\$145,557.89			
	INE/CG2277/2024	\$46,506.00			
	INE/CG2278/2024	\$8,460.63			

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Mtro. Juan Manuel Lucatero Radillo
Director Ejecutivo

c.c.p. **Mtra. Patricia Avendaño Durán.** Consejera Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México.
Mtra. Maira Melisa Guerra Pulido. Consejera Electoral y Presidenta de la Comisión de Asociaciones Políticas y Fiscalización.
Mtra. María de los Ángeles Gil Sánchez. Consejera Electoral e Integrante de la Comisión de Asociaciones Políticas y Fiscalización.
Mtra. Sonia Pérez Pérez. Consejera Electoral e Integrante de la Comisión de Asociaciones Políticas y Fiscalización.
Mtro. Bernardo Núñez Yedra. Secretario Ejecutivo.

ASH/IAMA

Somos Un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México estamos comprometidas y comprometidos a **administrar elecciones locales íntegras**; conducir mecanismos de **participación ciudadana incluyentes, y promover** en las y los habitantes de la Ciudad de México **la cultura democrática**, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios y **mejorando continuamente** la eficacia de nuestro Sistema de Gestión de Calidad Electoral.

